



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1001**
Proceso : Restitución bien Inmueble Arrendado
Demandante (s) : Tarsos Ltda.
Demandado (s) : Giovanni Willy Túquerres Duque
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00364-00**

La Unión Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 384 CGP, se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble arrendado adelantada por la Sociedad Tarsos Ltda. NIT. No. 800.115.358-8, contra el señor Giovanni Willy Túquerres Duque C.C. No. 70.954.374, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, corriéndole el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene. Advirtiéndole que no será oído, en el proceso hasta tanto no haya consignado los cánones de arrendamiento que dice el demandante está adeudando, o en su defecto cuando presente las consignaciones efectuadas conforme a la ley, por los mismos periodos a favor del demandante. Advértasele igualmente que deberá seguir consignando los cánones de arrendamiento que se causen en esta Instancia a órdenes de este despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales, No. **764002042001**, del Banco Agrario de Colombia S.A. de La Unión Valle.

Tercero: Imprimir el trámite de única instancia.

Cuarto: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Carlos Andrés Rodríguez Quiñonez C.C. No. 14.704.292, T.P. No. 169734 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1781e02e949d6a8706e6faf430664ae289007c6525dfdcc7e324c68ade74521

Documento generado en 14/10/2021 12:45:23 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>